

ORDENANZA N° 2667

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación del Sistema de Iniciativa Privada, para el ámbito de la Municipalidad Capital con todos los efectos y alcances establecidos por la presente disposición.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la privatización total o parcial de las funciones, obras o servicios Municipales no implica en modo alguno la delegación del Poder de Policía, de control y de fiscalización que le corresponde con exclusividad al Poder Públicos del Municipio.-

ARTICULO 3º.- La iniciativa de los particulares en la actividad del Estado Municipal, será considerada siempre que se constituya en sujeto de derecho no estatales representativo de interés colectivo, profesionales, gremiales, industriales y comerciales, organizados en los diferentes tipos de asociación o empresas que consagran las leyes vigentes y/o en forma individual.-

ARTICULO 4º.- La presentación de la Iniciativa, que deberá realizarse ante la Secretaría específica en la materia, podrá efectuarse sin mediar expreso llamado, debiendo contener aquellos lineamientos generales que permitan su identificación y su comprensión, como así también la aptitud suficiente para demostrar la viabilidad jurídica, técnica y económica de la propuesta.-

Deberá contener inexcusable: el objeto de la presentación; la idea general de las obras, su conservación o explotación o de los servicios y/o su ampliación; el plazo estimado de duración del convenio; las bases tarifarias y procedimientos para la fijación; el programa técnico para la organización y ejecución del servicio o construcción, conservación o mantenimiento de la obra; el estudio económico financiero y de rentabilidad y todo otro antecedente que se considere adecuado al objeto de la presentación debiendo el iniciante hacer reserva del derecho de iniciativa.-

Verificados, por la Secretaría, los requisitos citados precedentemente, la iniciativa será remitida, al Concejo Deliberante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.-

ARTICULO 5º.- Será considerado proyecto iniciador:

- a) En el caso en que la presentación de la iniciativa sea convocada por el Municipio, el que sea tomado como base para el procedimiento de selección que se sigue.-



Concejo Deliberante
DPTO. CAPITAL
LA RIOJA

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñaloza

(Correlativa Ordenanza No 2667)

b) En el caso de que la presentación fuere espontánea, el primero ingresado.-

ARTICULO 6º.- El Concejo Deliberante, a través de sus Comisiones Reglamentarias, analizará y se expedirá respecto a los requisitos formales en el término de diez (10) días hábiles.-

En el caso que el Departamento Ejecutivo no dé cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º último parte, el peticionante podrá presentar la iniciativa ante el Concejo Deliberante.-

Aceptadas las formalidades de la propuesta, esta será remitida al Departamento Ejecutivo, para que en el término de treinta (30) días hábiles se expidan fundadamente, la Secretaría competente, Tribunal de Cuentas y Fiscalía Municipal, en forma y términos establecidos por la normativa vigente.-

Cumplidos estos recaudos y con las formalidades del trámite reglamentario, se remitirán las actuaciones al Concejo Deliberante, para que se expida sobre la viabilidad de la iniciativa.

Aprobada la misma, volverá al Departamento Ejecutivo para que éste instrumente su contratación en el marco de la legislación vigente en el ámbito Municipal.-

ARTICULO 7º.- Aceptada la iniciativa, el inicator tendrá la prioridad en el caso de equivalencia de ofertas en el concurso o licitación que se realice, o bien a mejorar su oferta conforme lo disponga el acto administrativo.-

ARTICULO 8º.- El Sistema de Iniciativa que regula esta Ordenanza, no obliga al Estado Municipal a declarar sujeta a privatización la función, obra o servicio, o su explotación y/o comercialización, que se hubiere propuesto; y en el caso de disponerse la privatización, a sujetarse al sistema o modalidad sugerida por la Iniciativa.-

En ningún caso la presentación o la aceptación de proyectos presentados por la Iniciativa de particulares, dará lugar al pago de suma de dinero o resarcimiento alguno.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

t.v

01101
RENE MARIO TORRES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE - CAPITAL

MARCELO ALBERTO AGUIRRE
VICE PRESIDENTE DE LA PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE CAPITAL